



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

TRASLADO EXCEPCIONES

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 17001-33-33-001-2020-00275-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA MARCELA - MENA VALENCIA
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS

Se deja constancia que la demanda se notificó a la entidad demandada el 22 de enero de 2021, que los 2 días dispuestos por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 transcurrieron los días 25 y 26 de enero de 2021, que los 30 días dispuestos por el artículo 172 del CPACA transcurrieron entre el 27 de enero y el 9 de marzo de 2021, que el término para reformar la demanda transcurrió entre el 10 y 24 de marzo de 2021, que no se presentó reforma a la demanda por parte del demandante, la entidad demandada contestó la demanda de manera oportuna.

Agotados los términos procesales descritos, en la fecha, se fija el traslado de las excepciones formuladas oportunamente con la contestación de la demanda, así:

- HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ANSERMA CALDAS: Desde el archivo 04 en PDF del expediente digital.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA., el traslado se surtirá los días 17, 18 y 19 de agosto de 2021.

Pasa a Despacho para resolver lo pertinente.

PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria